En la misma página y columna, artículo 34, debe añadirse un segundo párrafo que diga: «En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores».

En la misma página y columna, último artículo, donde dice: «Art. 28.», debe decir: «Art. 38.».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2549 *CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para investigación de pizarras en un área denominada «Villar del Rey-Puebla de Obando», comprendida en las provincias de Cáceres y Badajoz.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 30 de diciembre de 1983, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 34921, segunda columna, párrafo cuarto, en los puntos de coordenadas que se señala y por lo que respecta a las latitudes, donde dice:

«Vértice 2 ... ... 39° 14' 00'' Norte»
«Vértice 4 ... ... 39° 07' 00'' Norte».

Debe decir:

«Vértice 2 ... ... 39° 07' 00'' Norte»
«Vértice 4 ... ... 39° 14' 00'' Norte».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2550 *ORDEN de 28 de enero de 1984 por la que se amplía el período de suscripción del Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados 1983.*

Ilmos. Sres.: Ante la acumulación de solicitudes que se viene produciendo en los últimos días, que previsiblemente haría imposible la suscripción de todas las pólizas pendientes de formalización antes del día 31 de enero de 1984, fecha límite para la suscripción, este Ministerio, a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se amplía el período de suscripción del Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, correspondiente al Plan de Seguros Agrarios Combinados de 1983, hasta el día 29 de febrero de 1984.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de enero de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Directores generales de la Producción Agraria, de Investigación y Capacitación Agraria, del IRA y Presidente de ENESA.

2551 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1982, en los términos municipales de Alpera y Pozo Lorente II (Albacete).*

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1982, en los términos municipales de Alpera y Pozo Lorente II (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin, se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.° y 3.° del Decreto de 12 de julio de 1962.

En consecuencia, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1982, en los términos municipales de Alpera y Pozo Lorente II (Albacete).

Segundo.—El presupuesto es de 29.338.680 pesetas y será íntegramente subvencionado.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 19 de diciembre de 1983.—El Director, P. S. R., Rosendo García Salvador.

2552 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del sector «Las Tres Cabeceras» de los términos municipales de Vélez Rubio y Chirivel en la provincia de Almería.*

A instancia de los propietarios del sector «Las Tres Cabeceras» de los términos municipales de Vélez Rubio y Chirivel (Almería), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.° y 3.° del Decreto de 12 de julio de 1962.

En consecuencia este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado sector de una extensión de 2.677,20 hectáreas, siendo la superficie de obras 1.105,10 hectáreas y la defendida 1.541,70 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 107.296.691 pesetas, de las que 86.319.364 pesetas serán subvencionadas y las restantes 20.977.327 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las carecterísticas del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 19 de diciembre de 1983.—El Director, P. S. R., Rosendo García Salvador.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

2553 *RESOLUCION de 17 de enero de 1984, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, referente a la expropiación forzosa con motivo del proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 363,018 del ferrocarril de Madrid-Burgos por Venta de Baños, en la intercesión con la carretera nacional 120, en Villalbilla, término municipal de Villalbilla de Burgos.*

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden de 25 de junio de 1983, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto fijar el próximo día 14 de febrero de 1984, en el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos (Burgos), para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas, con arreglo al siguiente horario:

De diez a once de la mañana, fincas números 1 a 7.
De once a doce de la mañana, fincas números 8 a 14.
De doce a una de la tarde, fincas números 15 a 21.
De cuatro a cinco de la tarde, fincas números 22 a 28.
De cinco a seis de la tarde, fincas números 29 a 34.
De no terminarse el expresado día se continuará el siguiente día 15, de diez a once de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Madrid, 17 de enero de 1984.—El Ingeniero-Jefe, J. V. Cabezas.—1.038-E.